

Manual de buenas prácticas de bienestar animal en el transporte terrestre de animales



Manual de buenas prácticas de bienestar animal en el transporte terrestre de animales

Mónica Ponce del Valle

Dirección Nacional de Sanidad animal
Coordinación de Bienestar Animal



Indice

Objetivos y destinatarios

- 1.1.- Objetivos
- 1.2.- Destinatarios

Alcances

- 2.1.- Especies:
- 2.2.- Destino:
- 2.3.- Modalidad directa e indirecta

Responsabilidades conjuntas y organismo de aplicación

- 3.1.- Productores
- 3.2.- Comercializadores de ganado
- 3.3.- Mataderos-frigoríficos
- 3.4.- Transportistas
- 3.5.- Organismo de aplicación

Personal y operarios capacitados

- 4.1.- Definiciones
- 4.2.- Responsabilidades
- 4.3.- Perfil requerido
- 4.4.- Uso de accesorios y procedimientos de manejo
- 4.5.- Criterios de aplicación

Transporte

- 5.1.- Definiciones
- 5.2.- Requisitos
- 5.3.- Diseño y mantenimiento del vehículo de transporte
- 5.4.- Responsabilidades

Carga

- 6.1.- Definiciones
- 6.2.- Documentación
- 6.3.- Condiciones y procedimientos
- 6.4.- Responsabilidades

Traslado

- 7.1.- Definiciones
- 7.2.- Operaciones y procedimientos
- 7.3.- Responsables

Descarga

- 8.1.- Definiciones
- 8.2.- Condiciones y procedimientos
- 8.3.- Responsabilidades

Manual de buenas prácticas de bienestar animal en el transporte terrestre de animales

Definición

La Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) define el bienestar animal como “el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno”. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si, según lo indican pruebas científicas, está sano, cómodo, bien alimentado, pudiendo expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen la prevención de enfermedades y la aplicación de tratamientos veterinarios; la protección, el manejo y la alimentación correctos y su manipulación y sacrificio compasivos.

El transporte es uno de los puntos críticos del sistema de producción de carne, pudiendo poner en riesgo el trabajo de muchos meses. El transporte constituye un “corral de ganado” en movimiento, con un ambiente muy inestable que pone a prueba los mecanismos de adaptación de los animales.

Es un eslabón de importancia donde se hallan involucrados en un corto período de tiempo, la mayoría de los actores de la cadena productiva de la carne, surgiendo simultáneamente responsabilidades compartidas entre el productor, el transportista, los matarifes, los frigoríficos, los profesionales veterinarios y los organismos del Estado que tienen la función de controlar y fiscalizar las diferentes prácticas, los medios de transporte y los animales transportados. Para un estricto cumplimiento de la normativa vigente, la educación y la investigación pueden prestar asistencia, mediante la capacitación de todas las personas involucradas en el manejo y el transporte de los animales desde el campo al matadero, y la investigación de los puntos críticos asociados al proceso de transporte.



Objetivos y destinatarios

1.1- Objetivos

Los enfoques del presente manual se centran en:

1.1.1- Destacar los procedimientos generales apropiados para atender y cumplimentar las normas que al respecto se encuentran vigentes o se establezcan en el futuro sobre este aspecto.

1.1.2 - Difundir los principios básicos del buen trato, manejo y transporte adecuado del ganado para todo destino y las normas que sancionan su maltrato.

1.1.3.- Recomendar la adopción de buenas prácticas de manejo y el bienestar animal durante el transporte de ganado en la cadena de ganados y carnes.

1.1.4.- Promover e impulsar la adopción de estrategias que reconozcan e implementen el bienestar animal como eje de la sanidad y de la productividad, en beneficio de una ganadería sustentable.

1.2.- Destinatarios

El presente manual está dirigido a todos los sectores y a cada una de las personas que intervienen en los eslabones del transporte en la Argentina, en aquellos aspectos especialmente relacionados con la sanidad animal y el manejo, transporte, y comercialización de animales vivos. Entre ellos:

1.2.1- Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Locales pertinentes.

1.2.2- Veterinarios Privados.

1.2.3- Transportistas y Conductores.

1.2.4- Productores - propietarios de ganado de carne y de leche (criadores, invernadores, engoradores a corral, tamberos).

1.2.5- Comerciantes e intermediarios: consignatarios de hacienda – mercados concentradores – rematadores y feriantes.

1.2.6- Mataderos y Frigoríficos.

1.2.7- Personal encargado, supervisor, trabajador rural y empleados del sector afectados al manejo de animales vivos.

1.2.8- Centros de Enseñanza Agropecuaria, en todos sus niveles.

1.2.9- ONG'S de la comunidad y público general, interesados en la problemática del bienestar animal.

Los criterios expuestos en el presente manual se refieren principalmente a su aplicación en circunstancias de transporte de animales vivos para todo destino y cualquiera sea su modalidad según:

2.1.- Especies:

bovinos, ovinos, caprinos, cerdos, aves de corral y equinos en todas sus condiciones, categorías (sexo, edad, peso), razas y cruzas producidos en el territorio nacional o que eventualmente se importen, ovinos, caprinos, cerdos, aves de corral y equinos.

2.2.- Destino:

en el país, una vez cumplido el objetivo de su producción, por necesidad o decisión del propietario se movilizan animales vivos directa o indirectamente con destino al mercado a) Terminal para faena, o b) Intermedio para reproducción o continuar la producción, aprovechamiento, uso o agregado de valor (cría, recria, engorde, lactación y otros), comprendiendo cambios de lugar, destinos y propiedad, involucrando o no según el caso, operaciones comerciales privadas o públicas entre vendedores y compradores u oferentes y demandantes.

2.3.- Modalidad: directa e indirecta

2.3.1.- Mercado Terminal: esta circunstancia comprende la comercialización pública o privada, el manejo y traslado de animales vivos para faena, enviados desde el campo o establecimiento agropecuario al matadero-frigorífico: a) Directamente o b) Indirectamente, enviados con previo paso y movilización por los mercados concentradores o remates-ferias.

2.3.2.- Mercado Intermedio: esta circunstancia comprende o no, la comercialización pública o privada, el manejo y traslado de animales vivos para reproducción o producción que el propietario envía desde su propio establecimiento agropecuario: a) Directamente: a otro de su misma propiedad o de terceros, y b) Indirectamente, de acuerdo a dónde se envíen, con previo paso y movilización por: 1) Remates-Ferías: generales y especiales y 2) Exposiciones o muestras ganaderas de reproductores (machos y hembras) de pedigree y producción. En ambos casos, después de subastados por remate público u otras formas propias de dichos eventos y de dónde, según fuere el resultado, los animales retornan al mismo lugar de origen o son enviados a otro según nuevo destino intermedio o terminal.

2.3.3.- CABAÑAS – VENTAS Y LIQUIDACIONES DE PRODUCCIÓN PROPIA. Por su magnitud o prestigio son casos especiales que involucran movimientos, exposición, venta, carga de salida y traslado de animales, según nuevo destino intermedio o terminal.

El bienestar de los animales durante el manejo en los establecimientos ganaderos, las ferias, el transporte y las plantas de faena, es responsabilidad conjunta de todas las personas involucradas.

Responsabilidades conjuntas y organismo de aplicación

En los establecimientos ganaderos, en las ferias ganaderas, en los lugares de descanso, durante el transporte y las plantas de faena, se debe identificar al menos, una persona como encargada de los animales, la cual debe hacerse responsable del trato humanitario y cuidado de los animales

En el manejo y transporte de animales para todo destino son responsables conjuntos y solidarios los siguientes actores involucrados:

3.1.- Productores

Los propietarios, tenedores y encargados de los animales, son los primeros responsables de:

3.1.1.- Cuidar la salud general de éstos y determinar su aptitud física para el viaje. Por eventual disposición, acuerdo entre partes o requerimiento, esta aptitud podrá ser monitoreada por un médico veterinario.

3.1.2.- Tienen la responsabilidad de seleccionar animales que estén en condiciones de viajar.

3.1.3.- Disponer o contratar un medio de transporte habilitado por el Senasa.

3.1.4.- Mantener en buenas condiciones los accesos e instalaciones para la carga de los animales, a saber: corrales, manga, embarcadero.

3.1.5.- Capacitar al personal para que conozca el manejo, comportamiento y necesidades de los animales. Su respuesta idónea y buena disposición ante las necesidades de los animales, conducirán a una gestión eficiente, eficaz y a su adecuado bienestar.

3.2.- Comercializadores de ganado

Los mercados concentradores, remates-ferias u otros similares y sus agentes de compra-venta (consignatarios, matarifes, compradores de hacienda y otros), comparten responsabilidades de manera conjunta:

3.2.1.- Con los administradores de dichos mercados en la disposición de instalaciones convenientes y en las buenas condiciones para la concentración, descarga, movilización, encierre transitorio, carga, transporte, retención de animales, y para las emergencias.

3.2.2.- Con los encargados del personal y su capacitación para que conozcan el manejo, comportamiento y necesidades de los animales y cuya respuesta idónea y buena disposición conduzca a una gestión eficiente y eficaz, con demoras mínimas, y a su adecuado bienestar durante la operatoria comercial propia de dichos mercados.

3.3.- Mataderos-frigoríficos

Los propietarios, consignatarios, matarifes y usuarios de mataderos-frigoríficos habilitados, poseen idénticas responsabilidades, estando todos ellos obligados al mismo cumplimiento. En particular sobre:

3.3.1.- Disminución del tiempo de espera para la descarga. El ganado debería ser descargado cuanto antes después de la llegada al destino. Reducir las lesiones, dando oportunidad para que el ganado camine despacio fuera del vehículo.

3.3.2.- El manejo de los animales durante su descarga, pesada, disposición en corrales, descanso, limpieza, lavado y conducción hasta el sacrificio.

3.3.3.- El mantenimiento de las instalaciones para tal efecto y de acuerdo con sus características propias ya establecidas por el Senasa.

3.3.4.- La capacitación del personal competente con responsabilidad de manejar y cuidar de los animales con mínimo estrés y sin crueldad, evitando lesiones u oportunidades de tenerlas. Deberán poseer conocimiento sobre el manejo, comportamiento y necesidades de los animales y cuya respuesta idónea y buena disposición conduzca a una gestión eficiente y eficaz, con demoras mínimas, y promoviendo la obtención del adecuado bienestar durante las operaciones mencionadas y propias de dichos establecimientos.

3.4.- Transportistas

En general tienen las mismas responsabilidades conjuntas anteriormente mencionadas y las propias, en particular, conforme se indican en el numeral 5.4.

3.5.- Organismo de aplicación

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) es el organismo de aplicación y le corresponde:

3.5.1.- Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente.

3.5.2.- Ejecutar acciones propias de control, fiscalización y sanción, toda vez que se disponga o corresponda. A los fines de este manual, se entiende por control veterinario a cualquier acción física, directa y presencial, realizada por un agente competente para la verificación del buen manejo y estado de los animales, de conservación y funcionamiento de las instalaciones y vehículos.

3.5.3.- Establecer, como en el presente documento y de acuerdo con los requisitos de inspección, los criterios básicos de procedimientos y buenas prácticas de manejo del ganado antes, durante y después del transporte, y también sobre diseños, características físicas y funcionales de los medios e instalaciones utilizados para tal finalidad.

3.5.4.- Mantener y llevar los registros apropiados de certificación, autorización y habilitación correspondientes de:

3.5.4.1.- Personas, físicas o jurídicas.

3.5.4.2.- Establecimientos agropecuarios.

3.5.4.3.- Mercados concentradores y remates-ferias.

3.5.4.4.- Mataderos-frigoríficos.

3.5.4.5.- Vehículos para el transporte de los animales.

3.5.4.6.- Organismos, instituciones y agentes públicos o privados con funciones delegadas.

3.5.5. Difundir por diversos medios de comunicación masiva los conceptos y otros conocimientos relacionados con los expresados en este manual, de forma y contenido tales que la opinión pública en general, y en particular todos aquellos que comparten responsabilidades, tomen conciencia de la importancia de la normativa vigente sobre el buen trato y manejo del ganado, que aseguran su bienestar y la calidad de los productos obtenidos.

3.5.6. Capacitar por medios adecuados, sean cursos, seminarios, talleres u otros medios, a los transportistas e interesados, directa e indirectamente, en actividades de control o supervisión, sobre los distintos aspectos de procedimientos y buenas prácticas de manejo de los animales.

Todas las personas que participen en las operacio-

nes de transporte de animales y en las operaciones conexas de manipulación de los mismos, incluidos los veterinarios, deberán recibir la información apropiada y tener la competencia necesaria para desempeñar su cometido.

3.5.6.1. Dicha capacitación será realizada por agentes del Senasa, pudiendo ser delegada, mediante alguna forma de vinculación, a organismos e instituciones educativas pertinentes a las ciencias agropecuarias y/o entidades del sector que las promuevan.

3.5.6.2. Realizada por agentes del Senasa o delegada, la validez de dicha capacitación, cuando se constituya en un requisito obligatorio o adquiera condición habilitante para el desempeño laboral en el ámbito y especialidad tratados en este manual, será acreditada, certificada y refrendada exclusivamente por el Senasa.

3.5.6.3. Con el mismo sentido, efecto y finalidad indicados en el párrafo anterior, para la validez de los cursos de capacitación cuyo desarrollo fuera delegado a las entidades mencionadas, corresponde al Senasa:

- a) Autorizar dicha actividad y finalidad.
- b) Aprobar el programa de estudios.
- c) Auditar su cumplimiento en todos los aspectos que correspondan.
- d) Acreditar y refrendar los certificados, o diplomas expedidos.

4.1.- Definiciones

Personal u operario capacitado: a los fines del presente manual, se entiende por personal u operario capacitado o idóneo, a toda persona que por capacitación recibida o poseer experiencia suficiente, tiene contacto directo y la responsabilidad física inmediata sobre el manejo de los animales y sobre el uso de instalaciones y medios.

4.2.- Responsabilidades

Como en toda organización social se refieren a:

4.2.1.- Empleadores: propietarios, directivos y gerentes. Todas las personas físicas y jurídicas, que directa o indirectamente intervienen en el movimiento y traslado de ganado, son responsables de:

4.2.1.1.- Las instalaciones y medios de uso adecuados para esta finalidad y de su mantenimiento.

4.2.1.2.- Los procedimientos y las prácticas de manejo y buen trato dispensado a los animales.

4.2.1.3.- La capacitación del personal designado para realizar los trabajos requeridos por dichas circunstancias y de su buen desempeño, cualquiera sea la forma de relación laboral establecida.

4.2.2.- Empleados o personal u operario capacitado: todas las personas afectadas al trabajo directo con ganado son los responsables inmediatos de una correcta realización de las actividades propias de:

4.2.2.1.- Manejo y movimientos en y durante la carga, el transporte o traslado y la descarga de los animales.

4.2.2.2.- Maniobras y uso de instalaciones, equipos y medios, aplicados en dichas circunstancias.

4.2.2.3.- Tareas de mantenimiento, lavado, limpieza y desinfección según correspondan y otras relacionadas que les sean asignadas.

4.3.- Perfil requerido

Conforme lo expresado en el numeral 4.2.2, los operarios capacitados deberán tener condiciones personales de aptitud, idoneidad, experiencia y conocimientos especializados suficientes como para poder cumplir, adecuada y correctamente con el o los trabajos que realizan. En general, estas cualidades se refieren y relacionan con capacidades para:

4.3.1.- Controlar, ordenar y ejecutar las actividades propias según el caso.

4.3.2.- Controlar, mantener o arreglar los desperfectos mínimos de vehículos, instalaciones y medios utilizados de modo tal que sus estructuras y funcionamiento se correspondan con las normas vigentes para facilitar el movimiento de los animales sin producirles daños, molestias ni sufrimientos innecesarios.

4.3.3.- Cumplir con eficacia y eficiencia la tarea asignada.

4.3.4.- Tomar decisiones apropiadas respecto de los problemas que puedan surgir y resolver emergencias eventuales relativas a los animales y sus circunstancias.

4.3.5.- Gestionar y poseer toda la documentación necesaria, obligatoria y vigente que ampara el traslado del ganado para todo destino.

4.3.6.- Manejar, conducir y tratar a los animales, en todo momento y circunstancia, con buena disposición y manifestando:

4.3.6.1.- Reconocer el impacto de su conducta sobre los animales.

4.3.6.2.- Respetar y conocer el comportamiento animal y satisfacer sus necesidades.

4.3.6.3.- Actuar sin crueldad y sin conductas agresivas, evitando en lo posible ocasionar el mínimo estrés posible, prevenir y evitar lesiones, o minimizar dichas oportunidades.

4.3.6.4.- Conocer las normas vigentes y, si correspondiera, poseer la documentación habilitante para el trabajo desempeñado, acreditada, y refrendada por el Senasa.

4.3.6.5.- Aplicar y utilizar correctamente, sin abusos innecesarios, los accesorios o complementos de manejo para conducir y estimular el movimiento de los animales.

4.4.- Uso de accesorios y procedimientos de manejo

A los efectos y circunstancias precedentes serán seguidas las siguientes pautas:

4.4.1.- Esperar que los animales se orienten en un lugar desconocido y avancen o sigan a otros. No se empleará la fuerza con animales que carecen de espacio suficiente para moverse o se toman su tiempo antes de hacerlo. Para el caso del bovino, su movimiento natural es el paso, resultando inconveniente, el trote.

4.4.2.- Está prohibido conectar la picana o elemento similar a la red troncal de electricidad. Los electrodos no deben ser puntiagudos ni afilados, sino redondeados o romos. El uso de picanas, será mínimo y limitado hasta lograr el efecto deseado o reservado solamente para aquellos casos excepcionales en los cuales ha fracasado la operación con el uso de otros elementos estimuladores de movimiento o el operador está en serio riesgo de ser atacado. Se encuentra prohibido su uso en porcinos y equinos.

4.4.3.- No deberán emplearse elementos rígidos contundentes o hirientes, tales como: bastones, con extremos puntiagudos, cintas o tubos metálicos, látigos, cadenas, arreadores, alambres o correas para golpear a los animales.

4.4.4.- Se recomienda la utilización de: a) rebenques de lonja ancha; b) varas plásticas o flexibles en cuyo extremo se atan bolsas, cintas o tiras de plástico (el roce de las bolsas produce un ruido que asusta a los animales); c) sonajeros o cencerros de material apropiado que estimulan el movimiento en respuesta al sonido y d) porras de lona.

4.4.5.- Los movimientos se acompañarán sin agresiones, gritos, ruidos extraños, persistentes o fuertes, cuyas percepciones acústicas distraen o excitan a los animales.

4.4.6.- Toda vez que sea posible y sin que represente un riesgo para el trabajo, los animales serán conducidos por un operario de a pié, sin perros ni caballos, respetando la marcha al paso de los mencionados animales.

4.4.7.- Animales entrenados. Por su aptitud y capacidad de aprendizaje, como es costumbre, se podrán utilizar animales para facilitar y ayudar en algunas operaciones de manejo y movimiento del ganado bovino y ovino, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

4.4.7.1 Caninos. En lugares de concentración de ganado está prohibido utilizar perros. En el campo, estancias o establecimientos agropecuarios y con ganado acostumbrado previamente a ello, o en caso de tratarse de la especie ovina, podrán ser utilizados perros bien adiestrados, no mordedores, para ayudar en el manejo de los animales (arreo, aparte, carga o descarga).

4.4.7.2 Equinos. En el medio rural y lugares de concentración de ganado bovino, los animales se

manejan con caballos y jinetes, ambos adiestrados para conducirlos con cuidado y correctamente, acompañando el movimiento de los animales. Con su caballo, el jinete no debe realizar demostraciones de fuerza innecesarias, pechazos violentos, forzar el avance, ni apretarlos contra las instalaciones ni con otros animales.

4.5.-Criterios de aplicación

Todo lo precedente (4.4) tiene el significado de pautas y elementos complementarios de uso mínimo, limitados solamente a lo necesario para lograr el resultado esperado con su aplicación, tratando siempre de que los animales se conduzcan por sí mismos y reducir la intervención humana a la mínima expresión.

5 Transporte

5.1.- Definiciones

A los fines del presente manual se entiende por:

5.1.1.- Transportistas: cualquier persona física o jurídica que proceda al transporte de animales por cuenta propia, o de terceros.

5.1.2.- Vehículo: unidad rodante automotor o de arrastre provisto de jaula o contenedor para transporte terrestre de animales vivos.

5.1.3.- Transporte o Traslado: acciones y procedimientos asociados al desplazamiento terrestre de animales vivos de un lugar a otro.

5.1.4.- Conductor o Chofer: es la persona actuante con cargo y responsabilidad directa e inmediata sobre la conducción y manejo del vehículo y animales transportados.

5.2.- Requisitos

Los transportistas y conductores deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1.- La unidad deberá estar habilitada por el Senasa para el transporte de animales vivos, conforme la normativa vigente.

5.2.2.- Portar el número de habilitación del Senasa en el vehículo de transporte y presentar la credencial de habilitación al día, ante requerimiento de la autoridad competente.

5.2.3.- Poseer la capacitación específica, la que estará acreditada y certificada por el Senasa, para proceder a la manipulación y transporte de animales, en condiciones que no puedan causarles lesiones o sufrimientos innecesarios y estar en condiciones de resolver situaciones de riesgo en caso necesario.

5.2.4.- Adoptar las disposiciones necesarias para cumplir con las exigencias del presente manual, desde el origen hasta el lugar de destino y en todo momento garantizar el cumplimiento de los principios de bienestar animal establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

5.2.5.- Tener y mantener integralmente la unidad en perfecto estado con buenas condiciones estructurales y funcionales, tanto en su exterior como en su interior, sin tornillos, clavos u otros elementos, agudos o hirientes que sobresalgan, pisos rotos, tablas ni juntas que puedan lastimar o atascar a los animales.

5.3.- Diseño y mantenimiento del vehículo de transporte

Los vehículos utilizados para el transporte de animales deberán tener un diseño, construcción y materiales tales que:

5.3.1.- No dañen ni lesionen a los animales, por lo que se utilizarán instalaciones seguras y lisas, sin salientes puntiagudas o cortantes.

Para evitar las lesiones en los pasadizos, se colocarán rodillos que protejan las regiones laterales de los animales, desde el dorso hasta las porciones distales de los miembros. Los mismos, deberán estar instalados tanto a la entrada como a la salida de las puertas y en las separaciones de los distintos compartimientos internos, protegiendo los bordes internos como externos. Deberán estar contruidos con materiales que amortigüen y deslicen fácilmente, permaneciendo funcionales.

5.3.2.- Tengan formas y dimensiones, fijas o adaptables, según convenga a la especie y categoría, tamaño, sexo y peso de los animales transportados.

5.3.3.- Impidan la filtración de heces y orina durante el trayecto o, si fuera el caso, que la de los animales de niveles superiores no ensucien a los animales de niveles inferiores, y sean de fácil limpieza, lavado y desinfección a fondo, minimizando las probabilidades de difusión de agentes patógenos.

5.3.4.- Tengan una ventilación adecuada que pueda regularse de acuerdo a las condiciones del clima, a las variaciones meteorológicas y a las necesidades de la especie animal transportada, no pudiendo los vehículos que han sido diseñados para el transporte de cereales, realizar el transporte de animales vivos a ningún destino.

5.3.5.- Las partes del vehículo, por el cual el ganado se mueve, deben ser fijas, libres de obstrucciones, evitando la proyección de objetos salientes y cortantes y otros peligros que puedan causar heridas. Las puertas deben ser lo bastante amplias para permitir una fácil salida y entrada, no debiendo ser inferior a noventa (90) centímetros.

5.3.6.- El piso de los camiones deberá ser antideslizante, capaz de absorber o eliminar el exceso de deyecciones y estar construido de forma tal que evite la producción de heridas a los animales. Los más utilizados, presentan rejillas metálicas formadas por barras cilíndricas soldadas, formando un dibujo cuadrangular con cuadros de alrededor de veinticinco (25) centímetros de lado. Estas rejillas deben controlarse y mantenerse, ya que corren el riesgo de romperse y generar salientes agudas que pueden lesionar las pezuñas de los animales.

5.3.7.- En las jaulas de doble piso, el espacio entre los pisos debe ser suficiente para que el ganado, incluyendo el astado, se halle de pie en la posición natural, quedando aproximadamente veinte (20) centímetros libres hasta el techo. La caja del vehículo, deberá incluir los medios de cargar y descargar animales desde el piso superior.

5.3.8.- No se permitirá la utilización de los camiones cerealeros, por cuanto se encuentra comprometida la ventilación.

5.3.9.- Los materiales usados para la construcción del transporte y los vehículos, deben permitir ser limpiados con eficacia.

5.3.10.- Las paredes laterales de las jaulas, estarán constituidas por tablas horizontales de madera, unidas a barras metálicas verticales que forman el armazón principal de la jaula. Las tablas deben estar adheridas a la cara interna del sostén metálico, evitando que los animales tengan contacto directo con las barras verticales.

5.3.11.- Todos los lados internos de las jaulas de transporte deben ser lisos, debiéndose eliminar los puntos de presión para evitar y reducir lesiones.

5.3.12.- Las paredes laterales deben realizarse con madera dura, igual o mayor a una (1) pulgada como mínimo y de bordes romos. De utilizarse otro material, deberá tener igual o mayor resistencia que la suministrada por los metálicos y la madera dura, brindar adecuada protección y contención, evitando la producción de heridas o contusiones a los animales. El espacio entre las tablas laterales, donde el ganado se ubica, debe ser de diecisiete (17) centímetros aproximadamente, para evitar que las cabezas y los miembros se proyecten hacia el exterior.

5.3.13.- Los vehículos deben repararse y mantenerse regularmente para minimizar las roturas. La caja del vehículo deberá ser mantenida en buenas condiciones para trabajar.

5.4.- Responsabilidades

Los empresarios del transporte de animales y los transportistas son responsables de:

5.4.1.- Poseer un vehículo habilitado y registrado por el Senasa, debiendo mantenerlo en buenas condiciones estructurales y funcionales.

5.4.2.- Planificar el trayecto de manera que se asegure el cuidado de los animales, teniendo en cuenta la duración, las detenciones y las rutas a seguir.

5.4.3.- Designar personal conductor con formación apropiada para las tareas propias y comunes de:

5.4.3.1.- Elaborar y mantener actualizado el plan para situaciones de emergencia y para reducir al

mínimo el estrés durante el transporte.

5.4.3.2.- Cargar correctamente la unidad, realizar las inspecciones regulares durante el trayecto en lugares adecuados, protegiendo a los animales de las inclemencias del tiempo, y responder apropiadamente a los problemas que puedan surgir.

5.4.4.- Los conductores deberán conducir suavemente para evitar ocasionar golpes y prevenir el riesgo de lesiones en los animales transportados. El transporte deberá ser completado con la mínima demora.

5.4.5.- El conductor del transporte, después de consultar con el propietario o agente, es responsable de asegurar que la densidad de carga y la disponibilidad de espacio, sean compatibles con el bienestar del ganado y la capacidad del vehículo de transporte.

5.4.6.- El chofer del vehículo de transporte de hacienda, es responsable del cuidado y bienestar del ganado durante el transporte, a menos que un asistente asignado por el propietario del ganado viaje con el envío.

5.4.7.- Cuando el clima se presente muy cálido o frío, deberá reducir al mínimo, dentro de lo posible, la potencial influencia adversa. También será importante considerar durante la planificación del viaje, las características de la ventilación, la velocidad del viaje, el número de paradas planificadas, así como el número, la edad y la condición de los animales a ser transportados.

5.4.8.- El empresario del transporte, considerará la aplicación de métodos de construcción apropiados, para prevenir el derrame de líquidos de los animales hacia el exterior y sobre la cubierta inferior de un transporte de doble piso.



Carga

6.1.- Definiciones

A los fines del presente manual se entiende por:

6.1.1- Carga: es el procedimiento y la acción de dejar fluir a los animales hacia la unidad de transporte desde el lugar de embarque.

6.1.2- Densidad o capacidad de carga y espacio disponible: es el número de animales por unidad de superficie disponible y suficiente para que los animales, ni holgados ni apretados, se sostengan entre sí. Para el caso en que se produzcan caídas, puedan pararse y permitan su transporte cómodamente de un lugar a otro. Se determinan cada vez, por categoría según estado y tamaño corporal, conforme peso, formas y volumen, como se indican en tabla del **ANEXO-**

6.1.3- Sobrecarga: número de animales que según categoría, estado y tamaño corporales excedan los límites correspondientes a la densidad de carga y espacio disponible de acuerdo con la definición mencionada precedentemente.

6.1.4- Período anterior al viaje o precarga: tiempo durante el cual se concentran los animales para ser cargados. Es esencial dar un período de descanso después de la revisión y del manejo antes del transporte.

6.1.5-Tropa o lote: conjunto de animales a ser transportados.

6.2.- Documentación

No se cargarán animales sin antes verificar y cumplir los requisitos correspondientes a la documentación que ampara el transporte de ganado según normas vigentes y las que oportunamente disponga el Organismo de Aplicación.

6.3.- Condiciones y procedimientos

Los siguientes son los principales aspectos que deben considerarse para facilitar la carga, prevenir accidentes o problemas durante la misma y momentos siguientes de traslado y descarga.

Presentar salidas claras y puertas grandes, evitando vueltas en ángulos de noventa (90) grados, que representan para el ganado, callejones sin salida, y utilizar pisos antideslizantes con el fin de evitar caídas y resbalones que inquietan a los animales durante el manejo.

6.3.1- Instalaciones

6.3.1.1- Lugar y sectores: en el campo y mercados de concentración, las instalaciones deberán ser diseñadas, construidas y mantenidas teniendo en cuenta las correspondientes normas vigentes de acuerdo y según las necesidades y capacidades de los animales y las unidades de transporte. Reducir al mínimo la oportunidad de girar, utilizando instalaciones estrechas en lugar de aquellas con diseño cuadrado.

6.3.1.2- Iluminación: en todas las instalaciones deberán tener una iluminación directa uniforme natural y/o artificial, sin encandilar a los animales, adecuada para que fácilmente y en todo momento los animales puedan moverse y ser inspeccionados por los operarios. En todos los casos, se evitarán los contrastes de luces y sombras que distraigan al ganado. Se tendrá especial cuidado para permitir una iluminación difusa que ayude al ganado a ver dónde van.

6.3.1.3.- Bebederos: los corrales de encierre y espera de carga, en el campo y los de exposición-subasta en los mercados concentradores, estarán provistos de bebederos para que en todo momento los animales tengan libre acceso al agua.

6.3.2-Operaciones:

6.3.2.1.- LUGAR Y SECUENCIA: en los establecimientos agropecuarios comprenden el arreo o recogida de la tropa, encierre en corrales de preembarque, descanso después de la revisión y del manejo antes del transporte y el embarque o carga propiamente dicha. En los mercados concentradores son los movimientos de salida de los corrales de exposición-subasta, conducción por calles y pasillos hasta el embarcadero y carga.

6.3.2.2.- Cuidados: dichas operaciones deben ser realizadas con sumo cuidado sin causar daño a los animales y en el menor tiempo posible. Los accesorios auxiliares de manejo se utilizarán correctamente de acuerdo con sus respectivas indicaciones mencionadas en el numeral 4.4 del presente manual. Los responsables de los animales deben mantenerlos tranquilos en todo momento, actuando sin brusquedad, evitando la producción de ruidos excesivos, dar gritos o golpes, a fin que los animales no sufran tensión, ni se lastimen o peleen entre sí.

Entre algunos consejos podemos enumerar:

- a) Usar la curiosidad del animal para dirigirlo hacia delante, ya que el movimiento del ganado se torna más rápido cuando se utiliza como ventaja el hecho que el ganado tiende a moverse hacia los otros miembros de la manada, prefiriendo volver a la dirección de la cual provienen y a rodear al operario.
- b) Evitar distracciones, utilizando los lados sólidos de los camiones, la manga y los embarcaderos. Éstos previenen la vista de los humanos y de otros animales, a la vez que reducen al mínimo las sombras inquietantes que el ganado tiende a investigar antes de realizar el cruce.
- c) La gente alrededor de las instalaciones debería mantenerse fuera de la zona de fuga, por lo

que ambos lados de las instalaciones o pasadizos deberán ser accesibles; las instalaciones deberán ser diseñadas para reducir al mínimo las oportunidades de enganche de miembros, debiendo el área circundante encontrarse sin personas y sin ganado.

d) Permanecer tranquilo, evitando en la medida de lo posible, el empleo de palos, picanas y gritos, que han demostrado científicamente, reducir la marcha y el movimiento del ganado.

Muchos de estos consejos, pueden ser incorporados con un costo mínimo. A la inversa, un sistema caro que luche contra los animales, no tendrá probabilidades de funcionar de manera eficiente.

6.3.2.3.- Descanso: en el campo y corrales de encierre-preembarque, los animales tendrán un descanso antes de emprender el viaje.

6.3.2.4.-Alimentación: en el campo, por razones higiénicas y comerciales, en general el ganado es embarcado después de un período de ayuno de sólidos.

6.3.2.5.- Horarios: el horario de carga se ajustará a las necesidades de tiempo de traslado y del lugar de destino.

6.3.2.6.- Condiciones meteorológicas y protección climática: en el campo, las operaciones de carga y descarga se realizarán bajo condiciones climáticas favorables según pronóstico meteorológico o empírico para el lugar, zona o región que se trate y el estado o transitabilidad de los caminos, inmediatamente después de las lluvias. Es conveniente disponer de cortinas rompevientos arbóreas en la cercanía del embarcadero. En los mercados concentradores, matadores y frigoríficos, se aplicarán criterios similares a los mencionados.

6.3.3.- Formación de lotes uniformes y compatibles

6.3.3.1.- Selección previa: en el campo, según circunstancias y posibilidades, conviene seguir el criterio de no realizar otros movimientos, operaciones y maniobras sobre los animales simultáneamente con la carga.

6.3.3.2.- Antelación suficiente: se tratará de realizar la preparación y elección del lote o tropa con un tiempo de antelación prudencial. El grupo de animales ya elegido y preparado se mantiene en un potrero próximo al cargadero hasta el embarque. Esto permite reducir los trabajos de arreo, encierre y carga, realizar movimientos directos y minimizar los factores y efectos del estrés propios de estas circunstancias.

6.3.3.3.- Aptitud para el viaje: los riesgos durante el transporte pueden verse reducidos seleccionando los animales aptos a las condiciones del viaje y los que estén aclimatados a las condiciones atmosféricas previstas. Lo más importante es tener un animal que sea apto para el traslado. Los animales en condiciones inadecuadas tienen una mayor probabilidad de convertirse en caídos durante el transporte. Es ideal el traslado de animales con buen estado corporal, ambulatorio, sanitario y nutricional.

Los animales considerados no aptos para el viaje, no deben ser embarcados, tales como:

Los visiblemente enfermos, heridos o exhaustos.

Animales con heridas grandes y profundas, con hemorragias severas o con un miembro fracturado.

Los que no pueden sostenerse en pie un tiempo prolongado por enfermedad crónica, fatiga, caquexia, debilidad generalizada.

Los que por lesión motora, anterior o reciente, no pueden moverse, permanecer de pie sin ayuda o caminar sin que les ocasione un sufrimiento adicional.

Las hembras con signos de preñez avanzada o parto inminente.

Los terneros sin cicatrización completa del ombligo.

6.3.3.4.- Agrupamiento: durante las operaciones de carga y siguientes, son inevitables las fuerzas de impacto corporales consecuencia de las interacciones entre animales y de éstos con las instalaciones. Para prevenirlas o minimizarlas, se debe en la medida de lo posible, agrupar los animales sin mezclar, en lotes homogéneos, similares, uniformes o relativamente con iguales condiciones físicas y fisiológicas dentro de cada categoría según raza, edad, sexo, peso, tamaño, estado sanitario, corporal o de gordura. Esta uniformidad de presentación es además un factor considerado útil en la comercialización.

6.3.3.5.- Separación: queda autorizado movilizar en el mismo vehículo, bovinos de diferentes tamaños, condición física, peso o edad, siempre que el transporte cuente con divisiones que permitan separarlos dentro del mismo, según sea el caso. Así por ejemplo, en la medida de lo posible, no se cargarán juntos animales: 1) astados con mochos o descornados, 2) chicos y livianos con grandes y pesados, 3) machos con hembras, 4) gordos con flacos, 5) con dificultad de movimiento. También con grupos uniformes y según la cantidad total, se utilizarán los separadores del vehículo para limitar espacios con menos cabezas cada uno, por mayor seguridad y mejor comodidad de las mismas.

6.3.4.- Número de animales

6.3.4.1.- Sobrecarga: cualquiera sea la condición uniforme de la categoría, lote o grupo seleccionado y si el mismo es heterogéneo, no se debe sobrecargar el vehículo con animales. Este aspecto es crítico, por comodidad de los animales y previsibles riesgos de caída. Sin espacio, se dificultan las maniobras de reacomodamiento o se imposibilita

al caído que se levante, se aprietan o pisan unos a otros, obteniendo por resultado, la aparición de machucones, cansancio, posibilidades de asfixia, y hasta la muerte. La mejor carga es aquella en la que todos llegan en buen estado y en condiciones similares a las de su partida.

6.3.4.2.- Acomodamiento: una vez cargado el vehículo y antes de iniciar la marcha, se brindará a los animales un tiempo prudencial para que se acomoden solos.

6.4.- Responsabilidades

El propietario del ganado o el gerente, son responsables del ganado hasta que el mismo se encuentre en el vehículo de transporte. A partir de allí, se convierten en la responsabilidad del conductor hasta su descarga. Después de su entrega a un matadero, la dirección del mismo, asume la responsabilidad hasta la matanza. Cuando se trate de un remate feria o mercado concentrador, estarán bajo la responsabilidad del gerente o encargado. Cuando son trasladados a una segunda propiedad, el propietario del ganado o gerente de esa propiedad, es el responsable a menos que acuerden otras modalidades.

6.4.1.- Propietarios: en el campo y en los mercados concentradores, los propietarios, sus representantes o delegados, son los responsables de disponer las instalaciones, proveer la documentación pertinente y que los animales cargados cumplan con los requisitos de aptitud, cantidad o número, uniformidad y separación mencionados. Como así también, de la provisión de los medios que permitan efectuar la carga mediante instalaciones bien mantenidas y del personal competente para la tarea; de proporcionar los nombres del contacto y números de teléfono de contacto del propietario del ganado, agente y persona responsable en el lugar de destino; de reducir al mínimo las posibilidades de transmisión de enfermedades.

6.4.2.- Operarios: la carga deberá ser supervisada por personal competente en el manejo de animales, con conocimiento y experiencia de las características físicas y de comportamiento del ganado cargado para el transporte y traslado. Estos operarios velarán por que la carga se realice con calma, sin ruidos, hostigamiento o fuerza innecesarios, siendo responsables de la manipulación y los cuidados correctos de los animales, especialmente durante las operaciones de carga y descarga, así como de llevar un diario de ruta.

7

Traslado

7.1.- Definiciones

A los fines del presente manual se entiende por:

7.1.1.- Período del viaje: tiempo entre la carga y la descarga, durante el cual los animales permanecen en el vehículo en movimiento o estacionado.

7.1.2.- Período de adaptación: una vez producida la carga de los animales, el chofer permitirá que los animales adopten una posición adecuada antes de iniciar la marcha de la unidad.

7.1.2.- Punto de parada: lugar donde se interrumpe el trayecto por motivos indicados de vigilar la carga (numeral 7.2.2) u otros (numeral 7.2.5).

7.1.3.- Transporte: procedimientos asociados al traslado de animales de un lugar a otro por diferentes medios

7.1.4.- Trayecto: itinerario y distancia entre el lugar de carga y el de descarga.

7.1.5.- Duración del transporte o viaje: tiempo transcurrido entre la carga del primer animal y la descarga del último animal, incluidos el/los período/os en el/los puntos de parada o espera en el lugar de destino.

7.2 – Operaciones y procedimientos

Es competencia del conductor cumplir con las recomendaciones de bienestar animal y con los requisitos indicados en numeral 6 y 7 del presente Manual, considerando como finalidad la reducción del tiempo en el cual los animales se encuentran en estado de alerta o molestos por contactos e interacciones con reacciones de sus congéneres y en una situación a la que no están acostumbrados, como el estrés ambiental y social.

El conductor durante el traslado debe satisfacer los siguientes aspectos:

7.2.1.- Capacidad de conducción

Se hallan prohibidos:

7.2.1.1.- Excesos de velocidad.

7.2.2.2.- Movimientos bruscos por frenadas y maniobras incorrectas.

7.2.2.3.- El paso a velocidad excesiva en el cruce de vías ferroviarias y/o por accidentes viales como pozos, cunetas, lomas, reductores de velocidad u otros.

Estas prohibiciones buscan prevenir o evitar que los animales sufran desplazamientos, pierdan equilibrio, choquen entre sí o contra las barandas y que el medio de transporte mantenga su estabilidad sin riesgos de accidentes por vuelco para el conductor y animales transportados. De la misma forma que en la carga y descarga, la buena conducción durante el traslado contribuye a disminuir la frecuencia de caídas, heridas, fracturas, esguinces y golpes con posteriores hematomas.

7.2.2.- Vigilancia y control de la carga

Los animales deben ser inspeccionados durante el trayecto y a lo largo del recorrido para velar por su seguridad y bienestar. Iniciado el viaje, se efectúa

rá la primera parada, durante la primera hora, y luego periódicamente con intervalos de 2 a 3 horas o con la frecuencia necesaria según la carga, o en los puntos de parada, para:

7.2.2.1.- Observar el estado de normalidad o anormalidad de los animales transportados y hacer los arreglos necesarios.

7.2.2.2.- Detectar a los caídos, intentando su incorporación para evitar que sean pisoteados o sufran lesiones mayores, y facilitándoles espacio.

7.2.2.3.- Acomodar a los que corresponda.

7.2.2.4.- Inspeccionar a los animales durante el itinerario. Para ello, será necesario que el conductor u otra persona responsable pueda observar a cada uno bajo luz natural o artificial. En todos los casos, las acciones mencionadas se deben cumplir de conformidad con las normas de comportamiento personal y adecuado manejo de accesorios para el movimiento de animales, conforme el numeral 4 del presente manual.

7.2.3.- Horarios-clima y condiciones meteorológicas

La fecha y los horarios del día de traslado, se elegirán en función de la estación del año y pronóstico meteorológico favorable. Cuando la temperatura ambiente exceda los 30° C, se evitarán en la medida de lo posible, los traslados de animales en las horas centrales (11 a 16 hs). Aunque es habitual en Argentina, se recomienda en regiones y épocas (verano-primavera) con temperaturas elevadas, los viajes de traslado durante la noche, al atardecer o de madrugada y en regiones y épocas (otoño-invierno) de menor temperatura o frío, el criterio a emplear será el inverso.

7.2.4.- Protección climática

No se deben movilizar ni trasladar animales bajo condiciones climáticas extremas como lluvias torrenciales, temporales de agua y viento, olas de calor, fuertes heladas o nevadas. De ser necesario, deberán trasladarse adecuadamente protegidos contra temperaturas extremas, lluvias, nevadas o vientos persistentes, teniendo en cuenta que el tipo y disposición del cobertor empleado no impida la ventilación correspondiente. Para casos imprevistos, el vehículo dispondrá de cobertura desplegable como lona, malla media sombra, plástico, que permita afrontar la emergencia o deberá buscar refugio en un lugar protegido que pudiera existir en el trayecto.

7.2.5.- Duración del viaje y permanencia de los animales en el vehículo

En Argentina, con clima templado, buenos caminos y vehículos e infrecuentes contingencias desfavorables, la mayoría de los trayectos recorridos no superan los 500-600 km y excepcionalmente alcanzan 1000-1500 km. Para nuestro país y en las circunstancias habituales mencionadas, como referencia orientativa la duración del traslado y permanencia de los animales en el vehículo no resulta mayor de veinticuatro (24) horas.

Para determinar la permanencia o duración máxima del trayecto y viaje para cada cargamento, se deben considerar, ponderar y analizar los siguientes aspectos:

7.2.5.1.- El espacio disponible.

7.2.5.2.- Calidad profesional del conductor y eventual acompañante competente como operario cuidador.

7.2.5.3.- Caminos. Topografía del terreno, estado de la red vial por tramos y total, y los horarios de circulación.

7.2.5.4.- Clima y protección contra condiciones meteorológicas extremas.

7.2.5.5.- Características de los animales transportados, experiencias anteriores de manejo, aptitud para hacer frente al estrés, tolerancia al ayuno relativamente breve, resistencia a la fatiga, aparición de lesiones, enfermedades y otras contingencias desfavorables a medida que aumenta la duración del trayecto, viaje y permanencia.

7.2.6.- Paradas o descansos

Para garantizar el bienestar animal, resulta ideal el menor tiempo posible de traslado y de descarga, siendo realizadas estas operaciones con comodidad, de manera continua y sin ninguna interrupción. Por ello, las paradas serán para:

7.2.6.1.- Controlar el estado de la carga.

7.2.6.2.- Reponer combustible y arreglar desperfectos mecánicos ligeros.

7.2.6.3.- Atender necesidades del conductor.

Las paradas y descansos deberán ser minimizados y, en lo posible, durante ellos el vehículo debe ser estacionado en lugares reparados y al resguardo de inclemencias climáticas, debido a que los animales se mueven e interaccionan entre sí mientras el vehículo está quieto.

7.3.- Responsables

7.3.1.- Transportistas: las empresas de transporte y los propietarios transportistas son responsables solidarios del cumplimiento de lo establecido en el presente documento.

7.3.2.- Conductores: los conductores son responsables directos del mantenimiento y del estado del vehículo, jaula y de los elementos accesorios que permiten obtener las condiciones de bienestar de los animales. En caso de observarse alguna anomalía que pudiera comprometer dicho bienestar, se deberá informar al propietario o a la empresa de transporte, para que proceda a subsanarla. También son responsables de la carga correcta del vehículo, de las inspecciones regulares durante el trayecto en lugares adecuados y de las respuestas apropiadas a los problemas que puedan surgir además de cumplir con las normas indicadas en numerales 6 y 7 de este documento.



Descarga

8.1. – Definiciones

Exigencias similares a aquellas relacionadas con la carga se aplican a la descarga de ganado, pero debe destacarse que el ganado puede presentar cansancio, producto del viaje. El ganado deberá ser descargado a la brevedad después de la llegada a destino.

A los fines del presente manual se entiende por:

8.1.1.- Descarga: es el procedimiento consistente en descender los animales del vehículo, brindando a los animales la oportunidad que caminen despacio fuera del vehículo, de manera de reducir las posibles lesiones, con esta práctica.

8.1.2.- Tiempo de descanso: período continuo durante el cual los animales no son movilizados ni desplazados, para su rehabilitación, permitiendo su hidratación.

8.2 Condiciones y procedimientos

En general, los principios de manipulación correcta indicados para la carga (numeral 7.2) se aplican igualmente para la descarga, excepto algunos propios inducidos por circunstancias del lugar.

8.2.1.- Instalaciones

8.2.1.1.- Lugar y sectores

En el campo, son las mismas que se operan inversamente, 1) espacio o playa de maniobras del vehículo de transporte, el que egresará, atracará y egresará descargado; 2) muelle y rampa de descarga; 3) manga, embudo o brete y 4) corrales.

En los mercados de concentración y ferias, los sectores tienen similitudes con los anteriores, pudiendo tener el descargadero en otro lugar y de uso exclusivo para esta finalidad, además de las propias de conducción y movimientos del ganado por calles y pasillos hasta los corrales de exposición y venta. Éstos, incluida la báscula tipo jaula, deben ser diseñados, construidos y mantenidos de acuerdo con las necesidades y capacidades del ganado. En todos los casos, deben facilitar las operaciones sin afectar el bienestar de los animales descargados, ofreciendo condiciones adecuadas, evitando producir lesiones o incomodidad y una zona de fuga apropiada. Por este motivo, conviene utilizar la rampa o plataforma de descarga amplia y a nivel del piso del vehículo facilitando la salida de los animales y evitando que se encuentren obligados a esperar en fila india hasta el avance del primero, que se detiene y observa antes de descender, con precaución frente a un espacio estrecho y en pendiente.

8.2.1.2.- Iluminación: en los mercados concentradores, todas las instalaciones y sectores de descarga mencionados, deberán tener una iluminación directa uniforme natural o artificial, sin encandilar a los animales, adecuada para que fácilmente y en

todo momento, puedan a) los animales moverse, b) los operarios inspeccionarlos y c) los agentes de compraventa, apreciarlos.

8.2.1.3.- Bebederos: los corrales de exposición para subasta en los mercados concentradores, estarán provistos de bebederos para que en todo momento los animales tengan acceso al agua hasta su nuevo destino.-

8.2.2.- Operaciones

8.2.2.1.- Lugar y secuencia: en establecimientos agropecuarios, las operaciones comprenden la descarga y disposición en corrales de espera o descanso hasta el arreo o traslado al potrero de recepción cercano o lejano, transitorio o definitivo. En los mercados concentradores, comprenden los movimientos de arreo de los animales descargados por calles y pasillos hasta los corrales de exposición y subasta.

8.2.2.2.- Cuidados

8.2.2.2.1.- Generales: en establecimientos agropecuarios, ferias y mercados concentradores, la descarga y operaciones conexas deben ser realizadas tan pronto como sea posible al llegar a su destino. Se descargarán los animales en las instalaciones apropiadas, con sumo cuidado sin causarles daño, pero dando tiempo suficiente para proceder con calma, sin ruidos, hostigamientos ni fuerzas innecesarias. Los accesorios auxiliares de manejo, se

utilizarán correctamente de acuerdo con sus respectivas indicaciones mencionadas en el numeral 4.4 del presente manual. Los responsables de los animales deben mantenerlos tranquilos en todo momento, actuando sin brusquedad, evitando hacer ruido excesivo, dar gritos o golpes, a fin que los animales no sufran tensión, ni se lastimen o peleen.

8.2.2.2.2.- Particulares: en todos los casos, se tendrá dispuesto lo necesario para la descarga y recepción de los animales.

En los establecimientos agropecuarios, contribuirán al bienestar de los animales recién llegados y seguridad del establecimiento, observar algunas previsiones, como:

8.2.2.2.2.1.- Registrar el peso y estado de los animales, identificarlos si es necesario y aplicar los tratamientos sanitarios preventivos que correspondan.

8.2.2.2.2.2.- Mantenerlos juntos a los recién arribados, pero separados de los otros durante un tiempo prudencial, hasta que se acostumbren al nuevo lugar y condiciones antes de mezclarlos con los restantes ya existentes, con prevención del estrés ambiental y social.

8.2.2.2.2.3.- Mercados Concentradores: por la cantidad de animales movilizados serán organizadas las actividades como horarios de llegada, teniendo en cuenta algunos aspectos como dimensiones de plataformas, número de desembarcaderos y playas de maniobras, para evitar la superposición de operaciones o turnos de espera de los vehículos cargados con animales.

8.2.2.3.- Descanso: en el campo, ver que sea de estricto cumplimiento lo dispuesto en el numeral.

8.2.2.3.1.- En los mercados concentradores, los animales descansarán en corrales durante el desarrollo de las actividades propias de dichos lugares.

8.2.2.4.- Alimentación: en mercados concentradores, los animales se mantienen en ayuno de alimentos sólidos. En los casos necesarios, se podrán suministrar reservas forrajeras de mantenimiento.

8.2.2.5.- Horarios: para la descarga, en correspondencia, se adoptarán los mismos criterios que para la carga conforme numeral 6.3.2.5.

8.2.2.6.- Condiciones meteorológicas y protección climática: se adoptarán los mismos criterios que para la carga conforme numeral 6.3.2.6.

8.2.3.- Aspectos sanitarios y emergencias

8.2.3.1. Animales

8.2.3.1.1.-Sanos y remanentes: en establecimientos de campo, son los que llegan bien, en buen estado. En los mercados concentradores, son animales sanos que no fueron comercializados en el día de dicha operación.

8.2.3.1.2.- Enfermos o emergentes: en establecimientos de campo y mercados concentradores, son los animales que al descargarlos o por los movimientos de comercialización no pueden caminar o permanecen caídos por fatiga, asfixia, manifestación de enfermedad, lesiones, heridas graves, hemorragias, fracturas, pudiendo observarse estados agónico o cadavérico (muertos).

8.2.3.2.- Manejo y tratamiento

Animales sanos y remanentes: en los mercados concentradores, se los mantendrá en corrales o establos confortables, con piso seco y permitiendo que los animales se hallen tranquilos, con agua a disposición, ventilados, bajo reparo o protegidos de condiciones climáticas extremas, sobre piso firme, seco y antideslizante y con posibilidades de libre movimiento, como caminar o permanecer quietos, parados o echados hasta nueva comercialización y destino.

Animales con capacidad ambulatoria disminuida: se deberá disponer de instalaciones y equipamiento apropiados para descargar o manejar sin crueldad a los animales que no puedan caminar debido a la fatiga, a lesiones o a una enfermedad. La descarga se llevará a cabo de forma individual sin ocasionarles sufrimientos adicionales. Se prevenirán corrales de aislamiento, donde serán alojados en compartimentos separados y con instalaciones apropiadas para los animales enfermos o lesionados y de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto. Según las circunstancias, podrán ser mantenidos hasta su recuperación o convenientemente tratados y aislados unos de otros. Si se requiere la eutanasia, será realizada sin crueldad cuyo resultado sea la muerte inmediata, por intervención de un veterinario u otras personas capacitadas para el mencionado procedimiento.

8.3.- Responsabilidades

Como fue mencionado en los numerales 4 y 5, son responsables de velar y cumplir con las normas sobre la descarga de los animales y otras similares de bienestar animal del presente manual, los siguientes:

8.3.1.- Transportistas y conductores: son responsables solidarios de los animales, bajo las siguientes circunstancias:

8.3.1.1.- Mientras permanezcan en el vehículo estacionado.

8.3.1.2.- Durante las operaciones de descarga y hasta el último animal descargado.

8.3.2.- Destinatarios: cualquiera sea el destino, ya sea reproducción, producción o faena, son responsables de los animales:

8.3.2.1.- Una vez descargados.

8.3.2.2.- Del manejo y disposición de instalaciones y equipamiento adecuados mientras permanezcan a su cuidado por el motivo que corresponda y,

8.3.2.3.- Del personal designado para la descarga y posteriores procedimientos.

8.3.3.- Personal idóneo: la descarga y las operaciones conexas deberán ser realizadas por operarios capacitados y competentes en el manejo de los animales, con conocimiento y experiencia en bienestar animal de las especies a transportar. Se tratará de una persona que conoce el comportamiento de los animales y sus necesidades, y cuya experiencia, profesionalidad y buena disposición para atenderles, permite obtener una gestión eficaz y un buen nivel de bienestar de los animales. La competencia de esta persona, debe acreditarla mediante evaluación y certificación por parte de un organismo oficial.

Anexo

Requerimientos de superficie en el transporte terrestre

Novillos o vacas terminados para faena Peso promedio (Kg.)	Astados o con cuernos recortados (más del 10 % de la tropa) Superficie por cabeza (m ²)	Sin cuernos (Mochos) Superficie por cabeza (m ²)
360	1.01	0.96
450	1.20	1.11
540	1.42	1.35
630	1.76	1.67
Cerdos Peso de mercado (Kg.)	Invierno (m ²)	Verano (m ²)
90	0.32	0.37
113	0.42	0.46
Corderos y ovejas Peso faena (Kg.)	Trasquilados (m ²)	Con lana (m ²)
27	0.20	0.21
36	0.23	0.24
45	0.26	0.27
54	0.30	0.31
Terneros peso promedio (Kg.)	Invierno (m ²)	Verano (m ²)
50	0.16	0.23
70	0.21	0.28
90	0.30	0.40
100	0.36	0.46
150	0.50	0.60
200	0.62	0.73
300	0.86	0.96
Cerdos en crecimiento (kg)	Invierno (m ²)	Verano (m ²)
50	0,26	0.28
70	0,31	0.33
90	0,31	0.40
Caballos	longitud mínima (m.)	Ancho mínimo (m.)
Adultos	2.5	0.90
Potrillos	2.3	0.70
Ponies	1.8	0.50
Gallináceas	Superficie (cm ²)	Altura (cm.)
Pollitos	21 - 25	10
Pollos < 1.6 Kg.	175 por Kg.	23
Pollos 1 a 3 Kg.	150 por Kg.	25
Pollos y gallinas 3 a 5 K.	110 por Kg.	34
Más de 5 Kg.	105 por Kg.	>34